



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF. N° 1100140030862023-00574-00

Tomando en consideración que el extremo activo no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado 17 de abril de 2023, toda vez que lo pretendido no fue expresado con precisión y claridad, como quiera que las pretensiones no guardan relación con la literalidad del pagaré, sin que le corresponde al Juez hacer conjeturas respecto de otro documento que no sea el título valor objeto de ejecución, más cuando, el pagaré debe llenarse conforme a las instrucciones señaladas en la carta, por lo tanto, no es procedente pretender cobrar unos valores que no fueron registrados al diligenciar el título valor.

Súmese a lo anterior, que no aclaró el motivo por el cual en el certificado de existencia y representación de la cooperativa no aparece registrada la inscripción de liquidación o disolución o nombramiento de la agente liquidadora como representante de la misma, contrario a ello existe un gerente, que para el caso, ostenta la representación legal de la cooperativa demandante, diferente a quien se dice ser la liquidadora, pues según lo ordenado en el numeral décimo segundo del auto No. 2017-01-62-3247 del 01/12/2017 la intervención debió inscribirse ante la Cámara de Comercio respectiva, lo que torna que no sea clara la representación legal de la actora, por ende, no se puede constatar fehacientemente la facultad para conferir poder para interponer la demanda, por lo que conforme a lo reglado en el artículo 90 *ibídem*, el Despacho resuelve RECHAZAR la presente demanda. Por secretaría, DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 038
de hoy 30 DE MAYO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c448fec5fe8603d4adc9ca7faaef302385279f08fd2b0334d02517d7e3a4b1**

Documento generado en 27/05/2023 05:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>